

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 509 - 2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 17 MAR. 2014

Visto, los expedientes Nº 022753 y 024233-2014, en (12) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memoranda Nºs 087-2014-MINEDU-VMGI/OET/OCyS, la Jefa de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, remite la documentación que sustenta la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **LAURA AZPUR SALCEDO**, trabajadora del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tienen derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 075-2011-PCM y la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED;

Que, en atención a las Constancias de Atención Nºs 57713 y 57389 expedidas por los Doctores: Percy Octavio Flores Luna CMP. 30565 y Jorge Iván Márquez Vela CMP. 25510, así como los Informes Médicos Nºs 0154 y 0158-SM-2014 emitidos por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad de la recurrente, es por 02 días, del 07/02/2014 al 11/02/2014; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

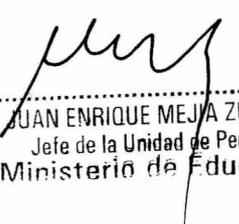
De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, a favor de **LAURA AZPUR SALCEDO**, con Código Modular Nº 1028315143, trabajadora de la Oficina de Control y Seguimiento, por 02 días, del 07/02/2014 al 11/02/2014 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los antecedentes de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




JUAN ENRIQUE MEJÍA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación